

las leyes, es aumentar un grado de fuerza al juramento; pero para que la religion produzca este efecto saludable, es preciso que la sancion religiosa obre de acuerdo con la sancion moral: cuando el juramento se recibe para obligar á hacer cosas que la opinion pública reprueba: cuando con él se quiere asegurar el cumplimiento de obligaciones injustas: cuando recae sobre opiniones ó creencias: cuando se prodiga por bagatelas: cuando se exige para descubrir una verdad contraria á un grande interés del que presta el juramento, entónces pierde toda su fuerza, y viene á quedar reducido á una fórmula vana é insignificante; ¿y qué será cuando el gobierno mismo autoriza los perjuros tolerándolos á sabiendas, como sucede en Inglaterra, y en parte tambien en España con los juramentos de las aduanas? Si Carneades fué el filósofo que dijo, que se divertia á los hombres con juramentos como á los niños con juguetes; si viviera en nuestro tiempo, no tendria motivo para mudar de opinion.

CAPITULO XIX.

Usos que pueden hacerse del poder de la instruccion.

LA instruccion no compone un capítulo á parte; pero este título es cómodo para reunir en un centro algunas ideas esparcidas.

El gobierno no debe hacerlo todo por su poder; este no pone á su disposicion mas que brazos, y solamente por su sabiduría extiende su imperio á las almas. Cuando manda, dá á los súbditos un interés facticio en obedecer; pero cuando instruye, les dá un motivo interior que no se debilita. El mejor modo de instruir es publicar sencillamente los hechos; pero algunas veces conviene ayudar al público á formar su juicio sobre estos mismos hechos.

Cuando se vé que algunas medidas de gobierno, excelentes en sí mismas, caen por la oposicion de un pueblo ignorante, se indigna uno al principio contra esta muchedumbre grosera y disgustada de

buscar la felicidad pública; pero cuando se viene á reflexionar, cuando se vé que esta oposicion era fácil de preveer, y que el gobierno en el hábito orgulloso de la autoridad, no ha hecho diligencia alguna para preparar los espíritus, para disipar las preocupaciones, para conciliar la confianza, la indignacion debe transferirse del pueblo ignorante y engañado á sus desdeñosos y despóticos conductores.

La experiencia ha demostrado contra la esperanza general, que lo *papeles públicos* son uno de los mejores medios de dirigir la opinion, de calmar sus movimientos febriles, de desvanecer las mentiras y los rumores artificiosos, con que los enemigos del estado ensayarán sus proyectos perniciosos. En estos papeles públicos la instruccion puede bajar del gobierno al pueblo, ó subir del pueblo al gobierno; y cuanta mas libertad reyne en ellos, tanto mejor podrá el gobierno juzgar de la opinion, y obrar con mas certeza.

Para conocer toda su utilidad conviene transportarse á los tiempos en que no existian estos papeles públicos, y considerar

las escenas de imposturas, ya políticas, ya religiosas, que se han representado con buen éxito en los países en que el pueblo no sabia leer. El último de estos grandes impostores de manto real ha sido Pugatcheff: ¿hubiera podido en nuestros dias sostener su pápel en Francia ó en Inglaterra? ¿no hubiera sido descubierto el embuste luego que se hubiera anunciado? Pero estos son delitos que ni aun se intentan en los países ilustrados, y la facilidad de verificar las imposturas, las estorba que nazcan. Hay otros muchos lazos de que el gobierno no podría preservar al pueblo por medio de instrucciones públicas: ¿cuantos fraudes se practican en el comercio, en las artes, en el precio, en la calidad de los comestibles, que sería fácil remediar con solo descubrirlos? ¿cuantos remedios arriesgados, ó por mejor decir, verdaderos venenos, no se venden desvergonzadamente por algunos empiricos, como secretos maravillosos, y de que sería fácil desengañar á las personas mas crédulas, con solo hacer conocer la composicion de ellos? ¿cuantas opiniones perniciosas,

errores funestos y absurdos que se podrian detener en su origen, instruyendo al pueblo? Cuando la locura del magnetismo animal, despues de haber seducido á las sociedades ociosas de Paris, empezaba á extenderse por toda la Europa, un informe de la academia de las ciencias, hizo por la fuerza sola de la verdad confundir á Mesmer en la tropa despreciable de los charlatanes, y no le dejó otros discipulos que algunos tontos incurables, cuya admiracion acabó de descreditarle. ¿Quereis curar á un pueblo ignorante y supersticioso? Enviad como misioneros á las ciudades y á los lugares algunos jugadores de manos, de aquellos hombres diestros que hacen prodigios, los cuales empiecen asombrando al pueblo, presentándole los fenómenos mas extraordinarios, y acaben instruyéndole de todo. Cuanto mas se conozca la magia natural, tanto ménos se engañarán los mágicos. Yo quisiera que el milagro de S. Genaro se repitiese con algunas precauciones en Nápoles en todas las plazas públicas, y que se hiciese de él uno de los primeros juguetes de los niños.

La principal instruccion que el gobierno debe al pueblo, es el conocimiento de las leyes. ¿Como se quiere que estas sean obedecidas y observadas, si no se conocen? ¿Y cómo pueden conocerse, si no se publican bajo formas las mas sencillas, de modo que cada individuo pueda hallar por si mismo la ley que debe ser la regla de su conducta?

El legislador podria influir sobre la opinion pública, haciendo componer un cuerpo de moral política, análogo al cuerpo del derecho, y dividiendo del mismo modo el código general en códigos particulares. Podrian explicarse las cuestiones mas delicadas, relativas á cada profesion: no vendria ceñirse á lecciones frías, y mezclando con ellas algunos rasgos históricos bien escogidos, se haria un manual de diversion para todas las edades.

Componer tales códigos morales, sería dictar, por decirlo así, los juicios que debe pronunciar la opinion pública en las diversas cuestiones de política y de moral. Con esta misma idea se podria añadir á estos códigos morales una coleccion de

preocupaciones vulgares, con las consideraciones que deben servirles de antídoto.

Si alguna vez el poder soberano se ha mostrado á los hombres con dignidad, es en las *instrucciones* que se publicaron por Catalina II, para la formacion de un código de leyes. Considérese por un momento este ejemplo único, y separésele de la memoria de un reynado ambicioso. Es imposible ver sin admiracion á una muger que baja del carro de la victoria, para civilizar á tantos pueblos semi-bárbaros; y presentarles las mas bellas máximas de filosofia sancionada por el contacto del centro real. Superior á la vanidad de componer ella misma esta obra, tomó para hacerla lo mejor que había en los escritos de los sábios de su siglo; pero añadiendo el peso de su autoridad, hizo mas por ellos, que ellos habian hecho por ella. Parecia decir á sus súbditos: « vosotros debeis tener tanta mas confianza en mí, quanto

» hé llamado á mi consejo á los mayores
 » talentos de mi tiempo, y no temo asociarme con estos maestros de la verdad
 » y de la virtud, para que me sonrjen á

» la faz del universo, si me atrevo á desmentirlos. » Animada del mismo espíritu se la vió partir entre sus cortesanos lo trabajos de la legislacion; y si estuvo muchas veces en contradiccion consigo misma, como Tiberio que estaba cansado de la esclavitud del senado, y hubiera castigado un movimiento de libertad, sin embargo, estas obligaciones solemnes que contractó á la faz del mundo entero, fueron como unas barreras que ella misma habia puesto á su poder, y que raras veces se atrevió á traspasar.

COMENTARIO.

Cuando el pueblo obedece á la ley por conviccion, su obediencia es mas segura y mas constante, que cuando solamente obedece por el interés facticio de evitar la pena aneja á la desobediencia. Cuando el legislador manda á sus súbditos una cosa, convenciéndoles de que les tiene cuenta hacerla, puede estar seguro de que la harán; pero si les manda una cosa contraria á sus intereses, ó cuya utilidad no conocen, ninguna pena, por grave que sea, podrá darle bastante seguridad de ser obedecido; ¿y es extraño que el pueblo no obedezca á leyes cuya importancia no percibe, y que por de con-

tado le privan de una parte de su libertad? Por esto toda ley nueva, debería ser acompañada de una instruccion que hiciese ver las ventajas y conveniencias de ella.

Las providencias mas útiles del gobierno hallan frecuentemente una oposicion tenaz en un pueblo ignorante; pero las mas veces el gobierno mismo es la causa de esta ignorancia, que luego se convierte contra él, pues que no cuida de dar instruccion al pueblo, aun cuando no procure mantenerlo en la estupidez, como sucede en los despotismos incompatibles con la ilustracion de los esclavos.

Las gazetas y otros papeles periódicos, son un gran medio de instruccion. El pueblo sabe por ellos las intenciones y providencias del gobierno, y este se instruye del modo de pensar del pueblo; pero para que los papeles públicos puedan producir todo este efecto, es necesario que sean libres; porque si los escritores no han de publicar mas que lo que les dicte el gobierno por medio de sus censores, ó de otro modo, pocas veces sabrá el pueblo cómo piensa el gobierno, ni el gobierno cómo piensa el pueblo. Los papeles públicos quitan la máscara á los impostores, desacreditan á los charlatanes, hacen conocer los nuevos descubrimientos útiles, desengañan al pueblo de mil errores perniciosos, y le dán noticias de que puede aprovecharse. Puede observarse que donde se escriben muchos papeles públicos, el pueblo es mas ins-

truido, mas desprecupado, y mas libre que donde no los hay: no sé si esto es efecto ó causa de la instruccion, pero sé que en Francia y en Inglaterra se imprimen cada dia muchas docenas de diarios, gazetas, mercurios y otros papeles periódicos, y que en España no hay mas que la insignificante gazeta de Madrid, que se publica un dia ó dos de la semana: ahora compárese al pueblo de Inglaterra y de Francia con el de España.

La principal instruccion que el gobierno debe al pueblo, es el conocimiento de las leyes: ¿qué extraño será que no obedezca á la ley el que no la conoce? Ya hemos tratado de los medios de extender y generalizar el conocimiento de las leyes, y no podriamos tratar la misma materia sin repetirnos. La idea de componer un código de moral análogo al código de las leyes, y dividido como este en códigos particulares, es una idea excelente: por estos libros, que podrian hacerse divertidos por el medio que insinúa Bentham, aprenderian los niños á leer, y la opinion pública se formaria sobre el principio de la utilidad.

CAPITULO XX.

Del uso que debe hacerse del poder de la educacion.

La educacion no es otra cosa que el gobierno ejercido por el magistrado doméstico.

Pero si las analogías entre la familia y el estado son de tal naturaleza que se vean á la primera mirada, las diferencias no son tan visibles, y no es ménos útil indicarlas.

1º El gobierno doméstico debe ser mas activo, mas vigilante, mas ocupado en los pormenores que el gobierno civil; porque las familias no subsistirían sin una atencion siempre sostenida.

Nada puede hacer mejor la autoridad civil, que fiarse á la prudencia de los individuos en el gobierno de sus intereses personales, que ellos entenderán siempre mejor que el magistrdo; pero el jefe de familia debe continuamente suplir á la inexperiencia de las personas que tiene á su cuidado.

Allí es donde puede ejercerse la censura; aquella política que hemos condenado en el gobierno civil; pero el gobierno doméstico puede impedir en los que le están sometidos los conocimientos que podrian serles nocivos, puede velar sobre sus conexiones y sus lecturas, y puede acelerar ó retardar los progresos de sus luces segun las circunstancias.

2º El mismo ejercicio continuo del poder que estaria expuesto á tantos abusos en el estado, lo está mucho ménos en lo interior de la familia. En efecto, el padre y la madre tienen á sus hijos un afecto natural, mucho mas fuerte que el del magistrado civil á las personas que le están subordinadas: la indulgencia es las mas veces en los primeros el movimiento de la naturaleza, la severidad es solamente un efecto de la reflexion.

3º El gobierno doméstico puede hacer uso de las penas en muchas circunstancias en que la autoridad civil no podria, porque un jefe de familia conoce á los individuos, y el legislador no conoce mas que la especie: el uno procede por certidum-

bres, y el otro por presunciones. Tal astrónomo sería capaz acaso de resolver el problema de la longitud; pero, ¿puede saberlo el magistrado civil? ¿puede ordenarle que haga este descubrimiento y castigarle si no lo hace? Pero un maestro particular sabrá si tal problema de geometría elemental está al alcance de su discípulo. Si la mala voluntad toma la máscara de la impotencia, el maestro casi nunca se engaña: el magistrado se engañaría necesariamente.

Lo mismo sucede en muchos vicios: el magistrado público no podría reprimirlos, porque para esto sería necesario establecer oficinas de delaciones en cada familia; pero el magistrado privado, como tiene á la vista y bajo su mano á las personas que gobierna, puede detener en su principio aquellos mismos vicios, de que las leyes solo pueden castigar los últimos excesos.

4º Estos dos gobiernos se diferencian sobre todo por el poder de las recompensas. Todas las diversiones, todas las necesidades de los jóvenes educandos, pueden

tomar el carácter remuneratorio segun el modo de concederlas, con tal condicion despues de tal trabajo. En la isla de Menorca se hacia depender la subsistencia de los mancebos de su destreza en tirar el arco; y el honor de sufrir en público, era en Lacedemonia uno de los premios de la virtud para la juventud guerrera. No hay gobierno bastante rico que pueda hacer mucho con recompensas; y no hay padre tan pobre que no tenga un fondo inagotable de ellas.

La juventud sobre todo, aquella época de las impresiones vivas y durables, es la que el legislador debe tener á la vista para dirigir el curso de las inclinaciones hácia los gustos mas conformes al interés público.

En Rusia se ha sabido empeñar á los nobles jóvenes á entrar en el servicio por medios tan poderosos como bien pensados; pero de que acaso resultan ménos buenos efectos para el espíritu militar que para la vida civil: porque se les acostumbra al órden, á la vigilancia, y á la subordinacion; se les obliga á salir de sus rincones

en que ejercen una dominacion corruptora sobre sus esclavos, y á parecer en un teatro mayor donde hallan iguales y superiores. La necesidad de tratarse inspira el deseo de agradarse : la mezcla de los estados disminuye sus preocupaciones reciprocas, y el orgullo de de la sangre se vé forzado á bajarse ante los grados del servicio. Un despotismo doméstico ilimitado, cual era el de la Rusia, no podia dejar de ganar en convertirse en un gobierno militar que tiene sus límites. Así en las circunstancias dadas de este imperio era difícil hallar un medio general de educacion que abrazase mas objetos útiles.

Pero aunque no se vea en la educacion mas que un medio indirecto de prevenir los delitos, necesita una reforma esencial. La clase mas descuidada debe ser el objeto principal del cuidado del legislador, y cuanto ménos capaces son los padres de desempeñar esta obligacion, tanto mas necesario es que el gobierno los reemplace. Este debe velar, no solamente sobre los huérfanos abandonados por sus padres en la indigencia, sino tambien sobre los niños,

cuyos padres no pueden ya merecer la confianza de la ley para este encargo importante; sobre aquellos que han cometido ya algun delito, ó que destituidos de protectores y de recursos, están entregados á todas las seducciones de la miseria. Estas clases absolutamente descuidadas en los mas de los estados, son un semillero de delinquentes.

Un hombre de una rara beneficencia, el caballero Paulet, habia creado en Paris un establecimiento para mas de doscientos niños que tomaba en la clase mas indigente, en la mendicidad. Todo estribaba en cuatro principios : ofrecer á los educandos muchos objetos de estudio y de trabajo, y dejar la mayor latitud posible á sus gustos; — emplearlos recíprocamente en instruirse, presentando al discípulo el honor de llegar á ser maestro algun dia, como la mayor recompensa de sus progresos; — confiarles todo el servicio doméstico, para reunir la doble ventaja de la instruccion y de la economía; — gobernarlos por ellos mismos, y poner á cada uno bajo la inspeccion de otro mas antiguo, de ma-

nera, que se hiciese á los unos fiadores y responsables por los otros. En este establecimiento todo respiraba una apariencia de libertad y de contento, y no habia otras penas, que una ociosidad forzada, y una mudanza de vestidos ⁽¹⁾. Los educandos algo adelantados en edad se interesaban en el suceso general como el fundador, y todo se iba perfeccionando cada dia mas, cuando la revolucion ha devorado esta pequeña colonia en el desastre de la fortuna pública.

Pero se podria dar mas extension á instituciones de esta especie, y hacerlas ménos dispendiosas, ya multiplicando en ellas los obradores, ya reteniendo á los educandos hasta la edad de diez y ocho ó veinte años, para que tuviesen tiempo de pagar los gastos de su educacion, y contribuir á la de los demas jóvenes. Unas escuelas sobre este plan, en vez de costar

(1) Las dos penas de que se hacia uso se llamaban, la una la *pequeña ociosidad*, y la otra la *grande ociosidad*. No podia pensarse cosa mas ingeniosa que haber dado al castigo el nombre y el carácter de un vicio, y cualquiera vé qué saludable asociación de ideas debia resultar de esto.

al estado, podrian llegar á ser unas empresas lucrativas; pero se debería interesar á los mismos educandos en el trabajo, pagándoles poco mas ó ménos como á unos oficiales libres, y formándoles un fondo de economía que se les entregaria en la época de su establecimiento.

COMENTARIO.

Se ha escrito tanto en todos tiempos sobre la educacion, que ya parece agotada esta materia: nosotros aqui solamente debemos considerarla como un medio de prevenir los delitos, pues que escribimos un tratado de jurisprudencia penal. Algunos han creído, que la educacion, dando á esta voz toda la extension que debe tener, es la que dá únicamente al hombre sus talentos, sus inclinaciones y todas sus cualidades morales: que todos los hombres nacen con igual aptitud á todo, y que todas las diferencias que se observan entre ellos, vienen de la educacion.

Esta opinion á que el grande ingenio de Helvecio pudo dar algunas apariencias de verdad, y algun crédito en su tiempo, es ya tenida generalmente por los filósofos por una paradoja, y con razon: pues si es innegable, á no negar los hechos cotidianos, que los hombres

no nacen iguales en sus calidades físicas; que unos nacen robustos, otros débiles, unos con sentidos agudos, otros con sentidos torpes, y que las calidades morales dependen en gran parte de las calidades físicas, si no dependen de ellas en todo, la diversidad en estas (diversidad con que los hombres nacen) debe necesariamente producir en las otras una diversidad proporcionada; pero sin dar tanta fuerza al poder de la educación, siempre será cierto sin embargo que ella tiene una grande influencia sobre el carácter é inclinaciones de los hombres; y que hasta cierto punto puede corregir las calidades naturales del hombre, no solamente las morales, sino también las físicas; y si bien observamos á los hombres, nos convenceremos de que sus virtudes y sus vicios, sus buenas y sus malas calidades, las deben casi siempre á su educación, cuyos efectos se ven hasta en los brutos que parecen ménos susceptibles de disciplina. Es pues evidente que dar una buena educación á los ciudadanos es un medio convenientísimo de prevenir delitos.

El gobierno no puede dar inmediata y directamente esta educación, y habiendo de encargarla á ciertas personas, á nadie puede confiar este cuidado importantísimo con mas seguridad que á los padres, á quienes el amor natural que tienen á sus hijos, no les permitirá abusar de la autoridad que la ley les dá

sobre ellos. El gobierno doméstico tiene muchas analogías con el gobierno civil; pero también hay, entre ellos muchas diferencias, que son todas á favor del primero, como lo demuestra nuestro autor. Estas diferencias nacen principalmente, de que el magistrado civil no puede atender á la conducta y dirección de cada individuo, y puede hacerlo el magistrado doméstico, porque este tiene á su disposición un fondo inagotable de penas y de recompensas que faltan al otro: no hay concesion que no pueda ser una recompensa en el gobierno doméstico; no hay denegacion ó privacion que no pueda ser una pena.

El plan de la educación doméstica debe formarse cada padre de familia, que conoce mejor que el legislador los caracteres, las inclinaciones y los talentos de sus hijos, y puede dar á cada uno de ellos la instrucción y las calidades propias para el cargo, carrera ó profesion á que le destina; pero este plan deberá sin duda ser conforme al plan general del gobierno civil; porque los ciudadanos educados en un espíritu contrario al del gobierno, correrian mucho riesgo de ser desdichados: un tureo que diera á sus hijos la educación que recibian los jóvenes espartanos, los haria probablemente muy infelices. Esta idea pertenece al presidente Montesquieu, que pretende que la educación debe ser relativa al principio de cada gobierno; y que debe por consiguiente ins-

pirarse á los educandos la virtud en las repúblicas, el honor en las monarquías, y el temor en los despotismos.

No hay duda que el gobierno debe encargarse de la educacion de los jóvenes, que ó no pueden recibirla en sus casas, como los huérfanos indigentes, ó no la recibirian buena, como los hijos de padres que ya no pueden merecer la confianza de la ley para este encargo importantísimo. Debe igualmente cuidar el gobierno de los jóvenes que han cometido ya algun delito, y proteger especialmente á todos los que no tienen otros protectores. Dando á todos estos jóvenes una educacion conveniente, inspirándoles el amor y el hábito del trabajo, y de la economía; instruyéndoles en las leyes y en la moral, se les pondria á cubierto de la miseria, y se prevendrian innumerables delitos; porque estas clases abandonadas son los semilleros en que nacen y crecen los delinquentes. Es indispensable establecer casas para dar la educacion á estos jóvenes, y el establecimiento de esta especie, creado en París por el caballero Paulet, me parece muy digno de ser imitado, extendido, y perfeccionado. La base de este establecimiento es la enseñanza mutua, que algunos tienen por una idea muy reciente, y estas escuelas serian aun mas ventajosas adoptándose en ellas el principio panoptico de Bentham; porque entónces un pequeño número de empleados bastaria para

gobernarlas; se ahorrarian gastos, y se aumentarían los productos de manera, que al cabo de algun tiempo estos establecimientos se podrian mantener por sí mismos, y aun tener un sobrante.

CAPITULO XXI.

Precauciones generales contra los abusos de la autoridad.

Paso ahora á examinar algunos medios que los gobiernos pueden emplear para prevenir los abusos de autoridad en las personas á que confían una parte de su poder.

El derecho constitucional tiene su legislacion directa é indirecta: la legislacion directa consiste en el establecimiento de los oficios, entre los cuales se halla dividido todo el poder político: de esta no tratamos en esta obra. La legislacion indirecta consiste en ciertas precauciones generales que tienen por objeto prevenir la inconducta, la incapacidad ó las malversaciones de los que administran como gefes ó como subalternos.